



**Consulta pública sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre redes digitales, por la que se modifican el Reglamento (UE) 2015/2120, la Directiva 2002/58/CE y la Decisión n.676/2002/CE y se derogan el Reglamento (UE) 2018/1971, la Directiva (UE) 2018/1972 y la Decisión n. 243/2012/UE (Ley de Redes Digitales)**

## Contexto

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, establece que, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, debe realizarse una consulta pública a través del portal web de la Administración competente. En ella se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva normativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, que dicta instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se abre esta consulta pública previa.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo deseen podrán hacer llegar sus comentarios sobre la presente consulta pública.

En los comentarios que se presenten será necesario hacer constar los datos de identificación de la persona física o jurídica (nombre, apellidos, NIF), así como la denominación completa de la organización o asociación participante, en su caso. Únicamente serán tomadas en consideración las respuestas en las que la persona esté identificada.

Con carácter general, las contribuciones recibidas se considerarán susceptibles de difusión pública. Las personas físicas que no deseen la publicación de su identidad deberán manifestarlo expresamente. Asimismo, las partes de la información remitida que, a juicio de las personas interesadas, deban ser tratadas con carácter confidencial deberán ser específicamente señaladas en el propio texto de la contribución.



## Objetivo de la consulta

Recoger la opinión de la ciudadanía, organizaciones y actores interesados sobre:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma y su adecuada identificación.
- La necesidad y oportunidad de la iniciativa.
- Los objetivos que debería perseguir el futuro marco regulatorio.
- Las posibles alternativas regulatorias o no regulatorias.

### a) Antecedentes y problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La transformación digital de la economía y de la sociedad europea ha incrementado de forma exponencial la necesidad de disponer de redes de comunicaciones electrónicas de muy alta capacidad, seguras, resilientes y con cobertura suficiente en todo el territorio de la Unión Europea. En este contexto, la conectividad digital se ha consolidado como un elemento estratégico para el crecimiento económico, la competitividad industrial, la innovación tecnológica y la cohesión social y territorial.

La Unión Europea ha venido desarrollando en los últimos años diversas iniciativas orientadas a reforzar las infraestructuras digitales y acelerar el despliegue de redes avanzadas. Entre ellas destaca el Programa Estratégico de la Década Digital 2030, que fija como objetivos alcanzar la cobertura universal de banda ancha gigabit y garantizar la disponibilidad de redes 5G en todas las zonas pobladas antes de 2030.

Asimismo, el actual marco regulador europeo de las comunicaciones electrónicas, articulado principalmente a través del Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas (EECC), ha permitido avanzar en la liberalización y armonización del sector. Sin embargo, la rápida evolución tecnológica y la creciente demanda de capacidades digitales han puesto de manifiesto limitaciones regulatorias y estructurales que dificultan el desarrollo eficiente de infraestructuras digitales de nueva generación.

En este sentido, la Comisión Europea impulsó una consulta exploratoria sobre el futuro del sector de las comunicaciones electrónicas y sus infraestructuras (2023), seguida de la publicación del Libro Blanco “¿Cómo gestionar las necesidades de infraestructura digital de Europa?” (2024), y posteriormente de la convocatoria de datos relativa a la futura Ley de Redes Digitales (2025). Estos procesos evidenciaron un amplio consenso sobre la necesidad de adaptar el marco normativo europeo a las nuevas realidades tecnológicas y competitivas.



Del mismo modo, diversos análisis estratégicos de alto nivel —como el informe Letta, el informe Draghi, el informe Niinistö y la Comunicación “Brújula para la Competitividad”— han subrayado que la disponibilidad de infraestructuras digitales avanzadas constituye un elemento esencial para reforzar la competitividad económica, la autonomía estratégica, la seguridad y la resiliencia de la Unión Europea.

En este contexto, el 21 de enero de 2026 la Comisión Europea presentó la iniciativa denominada “Ley de Redes Digitales”, concebida como un nuevo marco europeo para las redes digitales y las infraestructuras de conectividad adaptado a las necesidades de la presente década.

La iniciativa parte de la constatación de diversos desafíos estructurales que limitan la capacidad de la Unión Europea para desarrollar un ecosistema digital competitivo, integrado y resiliente.

En primer lugar, persiste una fragmentación regulatoria y operativa entre los Estados miembros que dificulta el despliegue eficiente de infraestructuras de nueva generación y limita la creación de un verdadero mercado único de las telecomunicaciones y los servicios digitales. Las diferencias en procedimientos administrativos, autorizaciones, condiciones de acceso y regímenes regulatorios incrementan los costes y ralentizan las inversiones.

En segundo lugar, el ritmo de sustitución de las redes heredadas por infraestructuras de fibra óptica, 5G y futuras tecnologías 6G continúa siendo desigual entre territorios y operadores, lo que genera brechas de conectividad y limita el acceso homogéneo a servicios digitales avanzados, especialmente en zonas rurales o menos densamente pobladas.

Asimismo, el marco actual presenta dificultades para incentivar inversiones sostenibles y de gran escala en redes digitales, particularmente en un contexto de elevados costes de despliegue, creciente demanda de capacidad y fuerte presión competitiva internacional. Esta situación puede afectar negativamente a la capacidad de Europa para competir globalmente en ámbitos estratégicos como la inteligencia artificial, la computación en la nube, el internet de las cosas o los servicios digitales avanzados.

Por otra parte, la creciente dependencia de infraestructuras digitales críticas exige reforzar los niveles de seguridad, resiliencia y preparación frente a riesgos tecnológicos, ciberamenazas y posibles interrupciones de servicios esenciales. La conectividad se ha convertido en un componente estratégico no solo para la economía digital, sino también para la seguridad y la autonomía estratégica de la Unión.

Finalmente, la Comisión Europea considera necesario facilitar una mayor integración transfronteriza de las redes y servicios digitales, promoviendo economías de escala,



simplificación normativa y modelos de operación paneuropeos que permitan maximizar la eficiencia y acelerar la innovación tecnológica.

La futura Ley de Redes Digitales pretende responder a estos desafíos mediante la creación de un marco regulatorio moderno, simplificado y orientado a incentivar la inversión, la innovación y el despliegue coordinado de infraestructuras digitales de nueva generación en toda la Unión Europea.

## **b) Objetivos de la norma**

Para hacer frente a estos retos, la Ley de Redes Digitales tiene por objeto crear un marco jurídico simplificado y más armonizado que impulse la innovación y la inversión en infraestructuras digitales resilientes y avanzadas, que es fundamental para permitir la adopción de la IA, la nube, el espacio y otras tecnologías innovadoras.

Este texto normativo fusiona cuatro actos jurídicos en un Reglamento directamente aplicable, que sustituye al Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas (CEEC), al Reglamento ORECE, al Programa de Política del Espectro Radioeléctrico y a las partes fundamentales del Reglamento sobre la Internet abierta.

La Ley de Redes Digitales viene a introducir las siguientes medidas clave:

- Reforzar un mercado único de la conectividad: la Ley de Redes Digitales garantiza la máxima armonización jurídica en toda la Unión a través de la propuesta de Reglamento. Para facilitar las operaciones y la prestación de servicios paneuropeos, esta iniciativa introduce una autorización de “pasaporte único”, con notificación en un solo Estado miembro, y una autorización del espectro de satélites a escala de la UE.
- Lograr la simplificación normativa y administrativa: la iniciativa pretende reducir la carga normativa y administrativa en todas las disposiciones de la propuesta, permitiendo especialmente una mayor flexibilidad para las relaciones entre empresas, manteniendo al mismo tiempo un alto nivel de protección de los consumidores.
- Impulsar la innovación en el ecosistema digital más amplio.
- Reforzar la resiliencia y la preparación: la Ley de Redes Digitales introduce un plan de preparación a escala de la UE para hacer frente a los crecientes riesgos de catástrofes naturales e interferencias extranjeras en las redes y las señales de radio. Además, el mecanismo común para seleccionar las comunicaciones por satélite paneuropeas incorporará criterios centrados en la seguridad y la resiliencia.



Para atraer inversiones, la propuesta viene a mejorar las prácticas para la asignación de espectro, como la ampliación de la duración de las licencias, la renovación de las licencias existentes al expirar o la integración del uso compartido del espectro para garantizar un uso eficiente del espectro.

También proporcionará salvaguardias más sólidas para la adopción de medidas de configuración del mercado, incluido un mecanismo ex ante que garantice la coherencia de las condiciones de asignación, y promoverá condiciones favorables a la inversión, como los compromisos de inversión.

Por último, la Ley de Redes Digitales actualiza el marco regulador ex ante para apoyar la transición a la fibra y, al mismo tiempo, abordar los posibles retos en el futuro entorno de plena fibra, a fin de maximizar los beneficios para los usuarios finales.